ACTA: CIAR/UAIP·01/23/10/2014
FECHA: Veintitrés de Octubre del año dos mil catorce

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz siendo 14:00 horas del veintitrés de Octubre de dos mil catorce, en el domicilio legal del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz sito en la calle Av. Juárez No. 20, Col. Centro, CP. 92800, de esta ciudad, se hace constar que se encuentran presentes, los integrantes del Comité de Información de Acceso Restringido del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Raúl Alberto Ruiz Diaz, Presidente; Rafael Balanzá Amores, Vocal; Julio César Velázquez Capitán, Vocal; Bianca Rebeca Orona Martínez, Vocal; Alfredo Lozada Solís, Vocal; y Jaime Huesca Gómez, Secretario Ejecutivo, quienes se reunieron en sesión extraordinaria, previa convocatoria, para acordar el siguiente:

ORDEN DEL DíA

1.- Lista de Asistencia;
2.- Declaración de Quórum Legal;
3.- Instalación de la sesión;
4.- Aprobación del Orden del Día;
5.- Punto de Acuerdo del Comité de Información de Acceso Restringido, para dar contestación a la solicitud de información realizada vía Infomex, con número de folio **00782714** de fecha 15 de octubre 2014. Punto propuesto por el Director Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, C. Rafael Balanzá Amores.

DESARROLLO DE LA SESIÓN y ACUERDOS

1.· En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Secretario Ejecutivo Jaime Huesca Gómez, realiza el pase de lista y después de corroborar que se encuentran presentes los C. integrantes del Comité, con fundamento en el artículo 13.1 y 13.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 y 38 del Reglamento de Operación de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento, informa a los C. integrantes del Comité que se encuentra reunida la totalidad del mismo.

En uso de la voz el Presidente del Comité C. Raúl Alberto Ruiz Díaz manifiesta, que existe quórum legal, se declara formalmente instalada la sesión del Comité de Información de Acceso Restringido del H. Ayuntamiento, solicitando al Secretario Ejecutivo que dé lectura al Orden del día, y se proceda a la votación correspondiente.

El Secretario Ejecutivo da lectura al Orden del día y recaba la votación del Comité al respecto; la cual quedó como sigue:

INTEGRANTES DEL COMITE	VOTACIÓN
Raúl Alberto Ruiz Díaz Presidente	**A FAVOR**
Rafael Balanzá Amores Vocal	**A FAVOR**
Julio César Velazquez Capitán Vocal	**A FAVOR**
Bianca Rebeca Orona Martínez Vocal	**A FAVOR**
Alfredo Lozada Solís Vocal	**A FAVOR**

El Secretario Ejecutivo informó a los integrantes del Comité, que el Orden del Día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

2.- En relación con el punto **5** del Orden del Día: *Punto de Acuerdo del Comité de Información de Acceso Restringido, para dar contestación a la solicitud de información realizada vía Infomex, con número de folio 00782714*

En uso de la voz el Presidente del Comité manifiesta que son antecedentes del presente asunto, los siguientes:

I. Con fecha 15 de Octubre de 2014 a las 15:51 horas, se formuló en el Sistema Infomex-Veracruz, la solicitud de información con folio 00782714, que textualmente dice:

1. Número total de centros penitenciarios en el municipio de TUXPAN cuya administración recae en el mismo municipio.
2. De acuerdo a la respuesta que me proporcionen de la pregunta No. 1, solicito el siguiente desagregado: cuántos y cuál es el nombre oficial de los Centros Penitenciarios del Municipio de TUXPAN que cuentan con inhibidores de señales celulares (Sistemas para bloquear la señal de celulares dentro de los Centros Penitenciarios).
3. Número total de Patrullas con las que cuenta el Municipio de TUXPAN
4. De acuerdo a la respuesta que me proporcionen en la pregunta No. 3, solicitó saber cuántas de éstas patrullas tienen incorporado sistema GPS (Sistema de Posicionamiento Global)?.

II. Como parte del trámite interno se turnó al Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública, toda vez que concierne a esta área administrativa dar atención y seguimiento, por ser información concerniente a la Seguridad Pública, en consecuencia, el titular a través del oficio SSP/331-2014, señaló:

> *Con fundamento en los artículos 3.1, fracciones VIII y X; 12 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, se estima que la información solicitada le deviene el carácter de **reservada** a las preguntas con numerales 3 y 4, puesto que de proporcionarlos, se pondría en evidencia los métodos o medidas adoptadas para prevenir, enfrentar o neutralizar incidencias, frente a terceros que planeen la comisión de ilícitos.*
>
> *Por lo que, esta Unidad Administrativa de Seguridad Pública solicita a la Unidad de Acceso a la Información Pública someter a la consideración de los integrantes del Comité de Información de Acceso restringido, la clasificación en la modalidad de **reservada** de la información del folio 00782714, por las razones expuestas.*

III. En virtud de la respuesta anterior, la Unidad de Acceso emitió comunicado para que sean convocados los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento, y en su caso, emita el acuerdo correspondiente.

En atención a los antecedentes expresados y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo ordenado por los artículos 4, 5 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Ayuntamiento tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público, y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señala esta Ley.

SEGUNDO.- Que los numerales 13.1 y 14 de la Ley 848, y los dispositivos Tercero y Séptimo de los Lineamientos Generales emitidos por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información (IVAI) en esta materia, establecen que para clasificar información reservada y confidencial, debe emitir un acuerdo que clasifique la información de acceso restringido en sus dos modalidades, reservada y confidencial, a través del Comité de Información de Acceso Restringido, cuando se reciba una solicitud de información.

TERCERO.- Que la información de acceso restringido sólo asumirá este carácter cuando medie un acto idóneo por el cual se clasifique la información pública en posesión del sujeto obligado de que se trate, siendo dicho acto idóneo un acuerdo que indique la fuente de la información, la fundamentación, justificación y motivación por la cual se clasifica, que corresponda legítimamente a alguna de las hipótesis de excepción, que el daño que pueda producirse con su liberación sea mayor que el interés público de conocerla, las partes de los documentos que se reservan, el plazo de

reserva y la designación de la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia, según lo establece el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- Que es indispensable que el Ayuntamiento clasifique la información de acceso restringido, en su modalidad de reservada la concerniente a "Número total de Patrullas con las que cuenta el Municipio de TUXPAN y de acuerdo a la respuesta que me proporcionen en la pregunta No. 3, solicitó saber cuántas de éstas patrullas tienen incorporado sistema GPS (Sistema de Posicionamiento Global)?", para estar en condiciones de garantizar al particular su derecho de acceso a la información pública, suministrándole aquella información que resulte de acceso público, por lo que se somete consideración de los integrantes del Comité, para las observaciones que procedan, la siguiente propuesta de reserva :

FUENTE DE LA INFORMACIÓN	Número total de Patrullas con las que cuenta el Municipio de TUXPAN y de acuerdo a la respuesta que me proporcionen en la pregunta No. 3, solicitó saber cuántas de éstas patrullas tienen incorporado sistema GPS (Sistema de Posicionamiento Global)?
FUNDAMENTACIÓN	Art. 3.1, fracciones VIII y X, 12.1, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y punto vigésimo sexto de los Lineamientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de la materia para clasificar información reservada y confidencial.
MOTIVACIÓN	Pone en riesgo la seguridad de los elementos de seguridad, y en caso de proporcionarlos, se pondría en evidencia los métodos o medidas adoptadas para prevenir, enfrentar o neutralizar incidencias, frente a terceros que planeen la comisión de ilícitos.
HIPÓTESIS DE EXCEPCIÓN PREVISTA EN LA LEY (Art. 14.1, fracc. I LTAIPV)	La información corresponde legítimamente a la hipótesis contenida en la fracción IX del artículo 12.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y punto vigésimo sexto de los Lineamientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de la materia para clasificar información reservada y confidencial, ya que pudiese vulnerar la operación de seguridad.
SUPUESTO DE AMENAZA PROBABLE AL INTERÉS PROTEGIDO POR LA LEY (Art. 14.1, fracc. II LTAIPV)	Se acredita que la liberación de esta información puede ocasionar una amenaza al interés protegido por la ley, que es la seguridad e integridad física de los elementos policiacos y la ciudadanía, pues de trascender la información se podría propiciar que terceros (interesados en causar daño o perjuicio) tengan una idea precisa del número de patrullas y si cuentan estas sistemas de posicionamiento global de estas, proporcionándoles ventajas.
SUPUESTO DE DAÑO PROBABLE POR LA LIBERACIÓN (Art. 14.1, fracc. III LTAIPV)	El daño probable se actualiza pues de proporcionar información sobre los sistemas de posicionamiento global en las patrullas, sería información suficientes para afectar, neutralizar o superar la acción y reacción de los elementos de seguridad, poniendo en riesgo la integridad de estos, así como el fracaso de los operativos implementados, por lo que el interés público de salvaguardar las funciones institucionales, es mayor al interés de conocer la información.
PERIODO DE RESERVA	En términos del artículo 15.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, permanecerá reservada mientras subsistan las causas que motivaron su clasificación, señalando como lapso estimado el de 4 años.

SEGUNDO.· Se instruye al Director Titular de la Unidad de Acceso de este Ayuntamiento, dar contestación a la solicitud de información recibida vía Infomex con folio 00782714, comunicando al solicitante la emisión del presente acuerdo y la versión pública correspondiente.

En virtud de que se han desahogado el único punto del Orden del día, se da por terminada la presente sesión, siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día de su inicio.

Raúl Alberto Ruiz Díaz
Presidente

Alfredo Lozada Solís
Vocal

Julio César Velazquez Capitán
Vocal

Jaime Huesca Gómez
Secretario Ejecutivo

Bianca Rebeca Orona Martínez
Director de Asuntos Jurídicos

Rafael Balanzá Amores
Director Titular De La Unidad De Acceso